

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2381

Número de Repertorio: 5312

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2381 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312554478	MERO MANTUANO CYNTHIA KATHERINE	COMPRADOR
1307155620	REYES LOOR MIRYAN NATACHA	VENDEDOR
1303201360	PEÑAHERRERA MENDOZA JOSELIAS JIAKARLO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1238010000	68936	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 18 julio 2022

Fecha generación: lunes, 18 julio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





República del Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO PÚBLICO

Celulares:
099 9624 481 / 095 8865 269

E-mail:
martinezverafelipe@yahoo.com
martinezverafelipe@hotmail.com
yanqui.2005@hotmail.com

Dirección: Av. Tercera 1355 entre calles 13 y 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



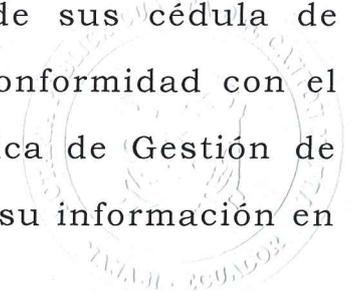
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-
OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑORES
JOSELIAS JIAKARLO PEÑAHERRERA
MENDOZA Y MIRYAN NATACHA REYES LOOR;
A FAVOR DE LA SEÑORA CYNTHIA
KATHERINE MERO MANTUANO. AVALÚO:
VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.- DOS COPIAS.-.....-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de
11 su mismo nombre, Provincia de Manabí República del
12 Ecuador, hoy día doce de julio del año dos mil veintidós, ante
13 mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público
14 Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, por una
15 parte en calidad de Vendedores, los cónyuges, el señor
16 JOSELIAS JIAKARLO PEÑAHERRERA MENDOZA, y la señora
17 MIRYAN NATACHA REYES LOOR, de estado civil casados
18 entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que
19 les corresponde por la sociedad conyugal por ellos formada;
20 y, por otra parte en calidad de Compradora la señora
21 CYNTHIA KATHERINE MERO MANTUANO, de estado civil
22 soltera, por sus propios y personales derechos; quienes
23 indican que tienen la suficiente capacidad civil para
24 contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer
25 personalmente previo a la presentación de sus cédula de
26 ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad con el
27 artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de
28 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
 2 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través
 3 del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al
 4 presente contrato. Bien instruidos en la naturaleza y
 5 efectos de la presente escritura pública de COMPRAVENTA,
 6 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
 7 otorgamiento, me presentaron la minuta, que es del contenido
 8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
 9 Públicas a su encargo, sírvase incorporar una de
 10 COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, que se contiene de
 11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
 12 Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura de
 13 Compraventa, libre y voluntariamente, por una parte los
 14 cónyuges, el señor JOSELIAS JIAKARLO PEÑAHERRERA
 15 MENDOZA, portador de la cedula de ciudadanía número UNO
 16 TRES CERO TRES DOS CERO UNO TRES SEIS guión CERO
 17 (130320136-0), y la señora MIRYAN NATACHA REYES LOOR,
 18 portador de la cedula de ciudadanía número UNO TRES CERO
 19 SIETE UNO CINCO CINCO SEIS DOS guión CERO
 20 (130715562-0), de estado civil casados entre sí, por sus
 21 propios y personales derechos y por los que les corresponde
 22 por la sociedad conyugal por ellos formada; a quien se les
 23 llamará "LOS VENDEDORES"; y por otra parte comparece la
 24 señora CYNTHIA KATHERINE MERO MANTUANO, portadora de
 25 la cedula de identidad número UNO TRES UNO DOS CINCO
 26 CINCO CUATRO CUATRO SIETE guión OCHO (131255447-8),
 27 de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos;
 28 a quien se le llamará "LA COMPRADORA", para efectos

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



20221308004P01204

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 del presente contrato de Compraventa. **SEGUNDA:**

2 **ANTECEDENTES.-** Los señores JOSELIAS JIAKARLO

3 PEÑAHERRERA MENDOZA Y MIRYAN NATACHA REYES LOOR,

4 son dueños y propietarios de un lote de terreno número DIEZ

5 de ciento sesenta y nueve metros cuadrados ubicado en la

6 manzana MH, en las inmediaciones de la Universidad, que

7 tiene los siguientes linderos y medidas, **POR EL FRENTE:**

8 Con la calle 06, con trece metros; **POR ATRÁS:** lindera con el

9 lote número dos propiedad del señor Víctor Mero Cantos, con

10 trece metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con el lote

11 número nueve del señor Héctor Guevara Calderón, con trece

12 metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con el lote

13 número 11 propiedad de la señora Alexandra Benítez Chávez,

14 con trece metros. **HISTORIAL DE DOMINIO.-** Mediante

15 escritura de Distribución y Entrega de Lote de Terreno,

16 celebrada en la Notaria Primera de Manta el diez de junio de

17 mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de

18 la Propiedad de Manta el veinte de octubre de mil novecientos

19 noventa y nueve. **TERCERA: VENTA.-** Con estos

20 antecedentes los señores JOSELIAS JIAKARLO

21 PEÑAHERRERA MENDOZA Y MIRYAN NATACHA REYES LOOR,

22 dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de la

23 señora CYNTHIA KATHERINE MERO MANTUANO, UN LOTE DE

24 TERRENO NÚMERO DIEZ DE CIENTO SESENTA Y NUEVE

25 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA MANZANA MH, EN

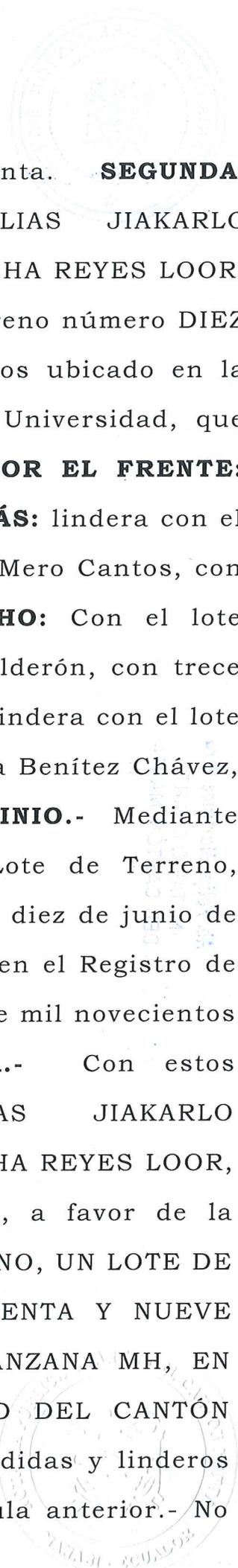
26 LAS INMEDIACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CANTÓN

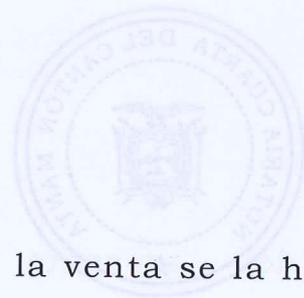
27 MANTA PROVINCIA DE MANABÍ; con sus medidas y linderos

28 específicamente bien detalladas en la cláusula anterior.- No

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como
2 cuerpo cierto.- Los vendedores se obligan al saneamiento por
3 evicción.- Por lo tanto el bien inmueble en referencia, se
4 transfiere posesión y dominio, con todos sus usos, goce,
5 entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y
6 prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limite su
7 dominio. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio
8 convenido por las partes es de VEINTIDOS MIL
9 OCHOCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 22.815,00), valores que
11 La parte COMPRADORA pagará a LOS VENDEDORES con
12 transferencia bancaria. Por lo tanto, el vendedor transfiere a
13 la adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien
14 inmueble, comprendiéndose en esta venta todos los derechos
15 reales que como bien propio del enajenante le correspondan o
16 pudieran corresponderle, en consecuencia en esta venta
17 queda comprendido todo cuanto se encuentra bajo los
18 linderos y medidas declaradas; Así mismo, la compradora
19 acepta el traspaso de dominio del bien inmueble hecho
20 a su favor, por así convenir a sus intereses. **QUINTA: DEL**
21 **JUSTO PRECIO.-** Las partes declaran que el precio pactado
22 de la presente compraventa es el justo y por lo tanto
23 renuncian expresamente a la acción por lesión enorme,
24 contemplada en el Código Civil Ecuatoriano. **SEXTA:**
25 **SANEAMIENTO.-** No obstante de estar determinadas sus
26 medidas y linderos, la venta de este bien inmueble se hace
27 bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su
28 cabida y en el estado en que actualmente se encuentra la

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



20221308004P01204

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 público. (Firmado) Abogado Rodrigo Crespo Zambrano con
2 Matrícula número: trece guión dos mil catorce guión ochenta
3 y siete del FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la
4 minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada
5 a la categoría de escritura pública, para que surtan los
6 efectos legales las cláusulas en ella contenidas, PROTECCION
7 DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos
8 de carácter personal consignados en el presente instrumento
9 público, serán tratados y protegidos, según la ley de
10 protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que
11 respecta al tratamiento de datos personales y a la libre
12 circulación de estos datos, quedando los comparecientes
13 informados de los siguiente: Sus datos personales serán
14 objeto de tratamiento en esta Notaria, los cuales son
15 necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales
16 del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en
17 la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de
18 Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de
19 Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que
20 resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí
21 documentado. La comunicación de los datos personales es
22 un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a
23 facilitar los datos personales, y estando informado de que la
24 consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible
25 autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus
26 datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este
27 un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en
28 las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 propiedad, vendida, con todo sus derechos, usos, costumbre,
2 servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación de
3 dominio, y que el mismo se encuentra libre de todo gravamen,
4 no obstante, de aquello el vendedor, se obliga al saneamiento
5 por evicción, los vicios redhibitorios y por los vicios de ley.
6 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** LA
7 COMPRADORA queda autorizada para inscribir ante el señor
8 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la presente
9 Escritura de Compraventa. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE**
10 **LICITUD DE FONDOS.-** LA COMPRADORA declara bajo
11 juramento, que los recursos que entregará, en virtud del
12 presente Contrato de Compraventa, tienen origen y objeto
13 lícito, que no provienen de actividades relacionadas con el
14 tráfico, comercialización o producción ilícitas de sustancias
15 estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo a EL VENDEDOR
16 de toda responsabilidad. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
17 aceptan el contenido de cada una de las cláusulas y
18 declaraciones insertadas en este Contrato de Compraventa,
19 en las que se afirman y ratifican, no obstante, los
20 comparecientes se comprometen a ejecutar de buena fe las
21 obligaciones que contraen mediante este Contrato y a realizar
22 todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo
23 acuerdo cualquier controversia. **DÉCIMA: DOMICILIO Y**
24 **NOTIFICACION.-** Las partes contratantes de mutuo
25 acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para
26 los efectos legales que se deriven del presente contrato. LA
27 DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas para la completa validez de este instrumento

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

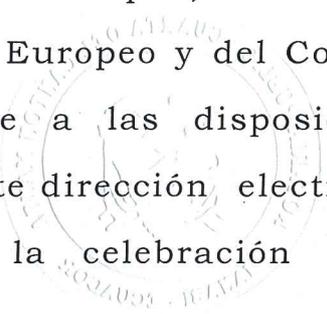


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar,
2 intervenir, en el presente documento, su facturación
3 seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad
4 notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden
5 derivarse la existencia de decisiones automatizadas,
6 autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones
7 Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley,
8 incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención
9 e investigación por las autoridades competentes del blanqueo
10 de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria
11 realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado
12 cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las
13 entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al
14 Notario que suceda o sustituya a la actual en esta Notaría.
15 Los datos proporcionados se conservarán durante años
16 necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la
17 notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso
18 público conforme el futuro otorgamiento de testimonios
19 adicionales al ciudadano o entidad que justifique su
20 necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de
21 estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso,
22 rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición
23 al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y,
24 en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo
25 faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo,
26 y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones
27 sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección electrónica
28 martinezverafelipe@yahoo.com. Para la celebración de la

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
5 protocolo de esta notaria, de todo cuanto **Doy Fe**.....

6
7
8

9 SR. JOSELIAS JIA KARLO PEÑAHERRERA MENDOZA
10 C.C. # 130320136-0
11 VENDEDOR.-

12
13
14

15 SRA. MIRYAN NATACHA REYES LOOR
16 C.C. # 130715562-0
17 VENDEDORA.-

18
19
20

21 SRA. CYNTHIA KATHERINE MERO MANTUANO
22 C.C. # 131255447-8
23 COMPRADORA.-

24
25
26
27
28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





BanEcuador B.P.
14/06/2022 03:18:48 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1329176993
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IUA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

14 JUN 2022

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006538
Fecha: 14/06/2022 03:19:01 p.m.

No. Autorización:
1406202201176818352000120565270000065382022151815

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
BLANCO

ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/079774
DE ALCABALAS

Fecha: 06/16/2022

Por: 296.60

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 16/06/2022

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-803263

Tradente-Vendedor: REYES LOOR MIRYAN NATACHA

Identificación: 1307155620

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: MERO MANTUANO CYNTHIA KATHERINE

Identificación: 1312554478

Teléfono:

Correo:

Detalle:



PREDIO:

Fecha adquisición: 10/06/1999

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-23-80-10-000

22815.00

169.00

BARRIOSERMMZMHL10

22,815.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	228.15	0.00	0.00	228.15
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	68.45	0.00	0.00	68.45
Total=>		296.60	0.00	0.00	296.60

Saldo a Pagar

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 072022-068731
Manta, Jueves 11 Julio 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-23-80-10-000 perteneciente a REYES LOOR MIRYAM NATACHA con C.C. 1307155620 ubicada en BARRIO SERM MZ MH L# 10 BARRIO LOS ELECTRICOS X PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$22,815.00 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

RAMO
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 10 agosto 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



169444TVQHXL5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE APROBACIÓN: 08-06-2022
N° CONTROL: RU-06202206842

PROPIETARIO: **REYES LOOR MIRYAM NATACHA**
UBICACIÓN: **BARRIO SERM MZ MH L# 10**
C. CATASTRAL: **1238010000**
PARROQUIA: **MANTA**



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Potoducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de nego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 8m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12.00
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
**NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13m lindera con la calle 06
ATRÁS: 13m lindera con el lote número dos propiedad del señor Víctor Mero Cantos
C.IZQUIERDO: 13m lindera con el lote número 11 propiedad de la señora. Alexandra Benítez Chávez
C.DERECHO: 13m lindera con el lote número nueve del señor Héctor Guevara Calderón
ÁREA TOTAL: 169 m2

**USO DE SUELO: URBANO -
CONSOLIDADO**

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1144382ADHIP00G

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062022-066491

N° ELECTRÓNICO : 219477

Fecha: 2022-06-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-23-80-10-000

Ubicado en: BARRIO SERM MZ MH L# 10



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 169 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307155620	REYES LOOR MIRYAM NATACHA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,815.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 22,815.00

SON: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: **sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



167154QXLCDXA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-07-08 21:44:08





N° 072022-068630

Manta, viernes 08 julio 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **REYES LOOR MIRYAN NATACHA** con cédula de ciudadanía No. **1307155620**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 08 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



169340UZ0XXYF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





07-07-2023
Manta, Mórca 08 Julo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICADO QLE, una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y otros tributos a cargo de SEVERO.

**PAGINA
EN
BLANCO**

Por lo consiguiente, se declara en BLANCO el Título de Crédito de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorero Municipal
Director de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha en que
fuera de expedición, hasta 31 agosto 2023.



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha en que
fuera de expedición, hasta 31 agosto 2023.



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

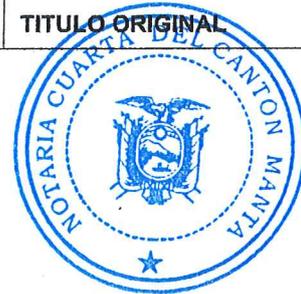
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
104572	2022/07/11 16:01	11/07/2022 04:01:00p. m.	786952	2022/07/11

A FAVOR DE REYES LOOR MIRYAM NATACHA C.I.: 1307155620

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 7177

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/08/10</p>		USD 3.00
	SUBTOTAL 1 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
	SUBTOTAL 2 3.00	TITULO ORIGINAL
	SILVA MERO IVAN FABRICIO SELLO Y FIRMA DE CAJERO	



AMIS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

MANTA

CONCEPTO R 7177

VALOR DEL SERVICIO

CONCEPTO

VALOR DEL SERVICIO

MONEDA

VALOR

CONCEPTO

VALOR

USD 3.00

PAGINA
BLANCA



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

68936

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020708
Certifico hasta el día 2022-07-05:

RAMOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: martes, 04 diciembre 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: El lote de terreno número DIEZ de ciento sesenta y nueve metros cuadrados ubicado en la manzana MH, en las inmediaciones de la Universidad, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el Frente con la calle 06, con trece metros, por Atrás, lindera con el lote número dos propiedad del señor Víctor Mero Cantos, con trece metros por el costado Derecho, con el lote número nueve del señor Héctor Guevara Calderón, con trece metros y por el costado Izquierdo, lindera con el lote número 11 propiedad de la señora. Alexandra Benítez Chávez, con trece metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOTE DE TERRENO	1483 miércoles, 20 octubre 1999	945	945

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOTE DE TERRENO

Inscrito el: miércoles, 20 octubre 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 junio 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El lote de terreno número DIEZ de ciento sesenta y nueve metros cuadrados ubicado en la manzana MH, en las inmediaciones de la Universidad, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el Frente con la calle 06, con trece metros, por Atrás, lindera con el lote número dos propiedad del señor Víctor Mero Cantos, con trece metros por el costado Derecho, con el lote número nueve del señor Héctor Guevara Calderón, con trece metros y por el costado Izquierdo, lindera con el lote número 11 propiedad de la señora. Alexandra Benítez Chávez, con trece metros. Se deja expresamente aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. consejo Universitario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	REYES LOOR MIRYAN NATACHA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-07-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : REYES LOOR MIRYAN NATACHA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22020708 certifico hasta el día 2022-07-05, la Ficha Registral Número: 68936



RAMO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 1 0 3 3 8 A T U C P I





Oficio No.592-OCS-SG-YRG-2022
Manta, 07 de julio de 2022

Señores:

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D.
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA IES

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D.
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Ab. Natascha Reyes Loor
SECRETARIA DE LA COMISIÓN JURÍDICA



De mi consideración:

A través del presente y para los fines pertinentes, notifico la resolución que consta en el cuadro que se detalla a continuación cuyo texto íntegro se puede descargar en la plataforma de la universidad.

<https://secretariageneral.uleam.edu.ec/wp-content/uploads/2022/07/RESOLUCION-OCS-SO-005-No.-075-2022.pdf>

No. DE RESOLUCIÓN	SESIÓN	FECHA	TEXTO RESOLUTIVO
RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No.075-2022	SO- 005	30-06-2022	<p>Artículo 1 . Dar por conocido y aceptado el INFORME DE PROCURADURIA GENERAL DE LA ULEAM No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, referente a la solicitud presentada por la Ab. NATACHA REYES LOOR, servidora de la Universidad, para la autorización de venta del terreno por parte del OCS.</p> <p>Artículo 2.- Aprobar las recomendaciones que se indican en el Informe de Procuraduría General No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, cuyo texto es:</p> <p>"4.1.- Que el Órgano Colegiado Superior no debe autorizar la venta de este inmueble, por cuanto según certificado de solvencia y dominio adjunto, este inmueble, está LIBRE DE GRAVAMEN, es decir, no tiene limitación de dominio y bien la solicitante, puede transferirlo a otra persona de manera directa;</p> <p>4.2.- Que el Órgano Colegiado Superior, en la siguiente sesión, conozca el presente informe de esta Procuraduría, y sobre la base del mismo, RESUELVA, con la finalidad, que en casos análogos ya exista una RESOLUCIÓN del OCS; sin perjuicio que bien puede resolver de manera diferente al criterio jurídico aquí expuesto;</p> <p>4.3.- Se dé lectura en el OCS, el contenido del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, vigente desde el 22 de octubre del 2010, que dispone: Art. 104.- PROHIBICIÓN DE DONACIONES.- "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria y del Art. 40 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a ENAJENACIÓN DE BIENES, que dispone: "Las instituciones de educación superior podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes. Las instituciones de educación superior públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones a favor del sector público, de conformidad con la Ley y la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior".</p>

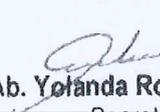
Elaborado por: Alex Molina





		<p>4.4. - Con una copia de este informe, hágase saber al correo electrónico de la Abogada Natacha Reyes Loor, para los fines de ley;</p> <p>4.5. - De considerarlo pertinente, el Órgano Colegiado Superior (OCS) con una copia de este informe, mediante oficio y suscrito por el señor Rector, hágase saber a todas las Notarías Públicas de Manta y al señor Registrador de la Propiedad el presente caso".</p>
--	--	--

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General




cc. Archivo

De conformidad a la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior No. RCU-SO-011-Nro.148-2017 adoptada el 29 de diciembre del 2017, en su décima primera sesión ordinaria del OCAS, donde se determina en el artículo 2, tercer numeral, "Las disposiciones y comunicaciones que se emitan vía correo electrónico se considerarán como notificadas", por lo que desde la presente fecha la Secretaría General notificará únicamente por este medio.

Elaborado por: Alex Molina





Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ



OCS
Órgano Colegiado Superior

el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;

Que, producto de las resoluciones que constan en el considerado precedente, las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Órgano Colegiado Superior; así mismo, las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren una resolución del cuerpo colegiado de la Universidad para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad;

Que, mediante oficio s/n de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Natacha Reyes, Especialista 2 de Vicerrectorado Académico, solicitó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad: *"Por medio del presente, le solicito muy comedidamente se me autorice la venta de mi terreno ubicado en los terrenos aledaños a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (entrada principal ULEAM), Manzana MH, lote No. 10, de 169 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con la calle 06, con trece metros; por atrás lindera con el lote Nro. 2 de propiedad del Sr. Víctor Mero Cantos, con trece metros; por el costado derecho lindera con el lote Nro. 9, del Sr. Héctor Guevara Calderón, con trece metros; y, por el costado izquierdo lindera con el lote Nro. 11, propiedad de la Sra. Alexandra Benítez Chávez, con trece metros; a favor de la **SRTA. CYNTHIA KATHERINE MERO MANTUANO**, con cédula de ciudadanía No. 131255447-8 (...)"*;

Que, a través de INFORME PROCURADURIA GENERAL DE LA ULEAM No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha junio 27 de 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Uleam, cuyo asunto es: Pronunciamiento Jurídico de la solicitud presentada por la Ab. NATACHA REYES LOOR, para AUTORIZACIÓN venta de terreno. Se transcribe los antecedentes y recomendaciones que constan en este informe: **PRIMERO: Antecedentes.-** "(...) **1.2.-** La servidora pública en su requerimiento, indica: *"... le solicito muy comedidamente se me autorice la venta de mi terreno ubicado en los terrenos aledaños a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (entrada principal ULEAM), Manzana MH, lote No. 10, de 169 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE con la calle 06, con 13 metros; por ATRÁS lindera con el lote No. 2, propiedad del señor Víctor Mero Cantos, con 13 metros; por el COSTADO DERECHO lindera con el lote Nro. 09 del señor Héctor Guevara Calderón, con 13 metros; y, por el COSTADO IZQUIERDO lindera con el lote No. 11, propiedad de la señora ALEXANDRA BENITEZ CHAVEZ, con 13 metros"*. **"1.3.-** Revisada la Escritura Pública que la peticionaria adjunta, se observa que es una **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**, instrumento público que fue suscrito ante la Notaria Primera de Manta el 10 de junio de 1.999, puesto que, en el referido documento, **clausula PRIMERA. - INTERVINIENTE**, parte pertinente del literal c), **DICE QUE LOS COMPRADORES DE DICHS TERRENOS SON TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, COMPRA QUE HICIERON EN VIRTUD DE BONIFICACIÓN**



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo

www.uleam.edu.ec



RESOLUCION OCS-SO-005-No.075-2022
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";

Que, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas directivas de las asociaciones;

Que, el Honorable Consejo Universitario, máximo cuerpo colegiado de ese entonces, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad; posteriormente, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo





sector público, de conformidad con la Ley y la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior".

4.4.- Con una copia de este informe, hágase saber al correo electrónico de la abogada *Natacha Reyes Loor*, para los fines de ley;

4.5.- De considerarlo pertinente, el Órgano Colegiado Superior (OCS) con una copia de éste informe, mediante oficio y suscrito por el señor Rector, hágase saber a todas las Notarías Públicas de Manta y al señor Registrador de la Propiedad el presente caso";

Que, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, el INFORME PROCURADURÍA GENERAL DE LA ULEAM No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha junio 27 del 2022;

Que, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.005-2022, consta como 6.5 "Conocimiento y resolución sobre el INFORME PROCURADURIA GENERAL DE LA ULEAM No. 014-2022 - DPG – HHOCH, de fecha junio 27 del 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg. Procurador General, cuyo asunto es: Pronunciamiento Jurídico de la Solicitud Ab. NATACHA REYES LOOR para AUTORIZACIÓN venta de terreno";

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando el informe emitido por la Procuraduría General de la Uleam y estando libre de gravamen el terreno de propiedad de la Ab. Natacha Reyes Loor, funcionaria de la Universidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la IES,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por conocido y aceptado el INFORME DE PROCURADURIA GENERAL DE LA ULEAM No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, referente a la solicitud presentada por la Ab. NATACHA REYES LOOR, servidora de la Universidad, para la autorización de venta del terreno por parte del OCS.

Artículo 2.- Aprobar las recomendaciones que se indican en el Informe de Procuraduría General No. 014-2022-DPG-HHOCH, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, cuyo texto es:



"4.1.- Que el Órgano Colegiado Superior no debe autorizar la venta de este inmueble, por cuanto según certificado de solvencia y dominio adjunto, este inmueble, está **LIBRE DE GRAVAMEN**, es decir, no tiene limitación de dominio y bien la solicitante, puede transferirlo a otra persona de manera directa;



EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL QUE POR S/ 3.700.950,00 RESOLVIÓ ENTREGAR PARA ESTE EFECTO LA UNIVERSIDAD A CADA UNO DE ELLOS", en la indicada escritura pública consta de manera expresa y señalada habiéndose igualmente dejado aclarado en la ya mencionada escritura pública que la distribución de dichos lotes de terrenos adquiridos por los empleados y trabajadores de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, debían ser entregados previo sorteo que efectuase la respectiva Directiva de la Asociación de Empleados y Trabajadores...". "1.4.- Es una Escritura Pública de COMPRAVENTA que está legalmente inscrita bajo el No. 1.483 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS y anotada en el Registro General No. 3.129 el 20 de octubre de 1999, siendo Registrador de la Propiedad en esa época el Dr. Patricio F. García V; y, según CERTIFICADO DE SOLVENCIA Y DOMINIO entregada por la solicitante de reciente fecha, es un inmueble que está LIBRE DE GRAVAMEN, es decir, no tiene impedimento legal de ninguna naturaleza"; "1.5.- Efectivamente, en La Escritura Pública, específicamente, cláusula SEXTA: RATIFICACIÓN, parte pertinente, dice: "Los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente Escritura Pública y de manera señalada dejan constancia expresa que la misma le servirá de título de propiedad para todos los efectos legales consiguientes a la señora Miryan Natacha Reyes Loor, quien queda facultado para poder constituir sobre el terreno hipoteca, patrimonio familiar y en definitiva cualquier gravamen para efectos de construcción de su vivienda, dejando aclarado que este terreno solo se podrá vender con autorización expresa del H. Consejo Universitario".

"RECOMENDACIÓN.- Con lo explicado, y sobre la base del contenido del presente informe, se recomienda al señor Rector lo siguiente:

- 4.1.- Que el Órgano Colegiado Superior no debe autorizar la venta de este inmueble, por cuanto según certificado de solvencia y dominio adjunto, este inmueble, está **LIBRE DE GRAVAMEN**, es decir, no tiene limitación de dominio y bien la solicitante, puede transferirlo a otra persona de manera directa;
- 4.2.- Que el Órgano Colegiado Superior, en la siguiente sesión, conozca el presente informe de esta Procuraduría, y sobre la base del mismo, RESUELVA, con la finalidad, que en casos análogos ya exista una RESOLUCIÓN del OCS; sin perjuicio que bien puede resolver de manera diferente al criterio jurídico aquí expuesto;
- 4.3.- Se dé lectura en el OCS, el contenido del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, vigente desde el 22 de octubre del 2010, que dispone: **Art. 104.- PROHIBICIÓN DE DONACIONES.-** "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria y del Art. 40 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a ENAJENACIÓN DE BIENES, que dispone: "Las instituciones de educación superior podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes. Las instituciones de educación superior públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones a favor del





Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

OCS
Órgano Colegiado Superior

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022, en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS


Ab. Yofanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo

www.uleam.edu.ec



Uleam

UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

OCS

Órgano Colegiado Superior



4.2.- Que el Órgano Colegiado Superior, en la siguiente sesión, conozca el presente informe de esta Procuraduría, y sobre la base del mismo, RESUELVA, con la finalidad, que en casos análogos ya exista una RESOLUCIÓN del OCS; sin perjuicio que bien puede resolver de manera diferente al criterio jurídico aquí expuesto;

4.3.- Se dé lectura en el OCS, el contenido del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, vigente desde el 22 de octubre del 2010, que dispone: **Art. 104.- PROHIBICIÓN DE DONACIONES.-** "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria y del Art. 40 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a ENAJENACIÓN DE BIENES, que dispone: "Las instituciones de educación superior podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes. Las instituciones de educación superior públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones a favor del sector público, de conformidad con la Ley y la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior".

4.4.- Con una copia de este informe, hágase saber al correo electrónico de la Abogada Natacha Reyes Loo, para los fines de ley;

4.5.- De considerarlo pertinente, el Órgano Colegiado Superior (OCS) con una copia de este informe, mediante oficio y suscrito por el señor Rector, hágase saber a todas las Notarías Públicas de Manta y al señor Registrador de la Propiedad el presente caso".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Natacha Reyes, Especialista 2 de Vicerrectorado Académico.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAHERRERA MENDOZA
JOSELIAS JIAKARLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MIRYAN NATACHA
REYES LOOR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E292112222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAHERRERA JOSE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-12-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05



000504360

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0004 MASCULINO



N° 17078708
1303201360
CC N°: 1303201360

PEÑAHERRERA MENDOZA JOSELIAS JIAKARLO



CIUDADANAJO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303201360

Nombres del ciudadano: PEÑAHERRERA MENDOZA JOSELIAS
JIAKARLO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES LOOR MIRYAN NATACHA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1997

Datos del Padre: PEÑAHERRERA JOSE ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-734-47347



223-734-47347

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130715562-0
APELLIDOS Y NOMBRES REYES LOOR MIRYAN NATACHA
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
24 DE MAYO SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSELIAS J
PEÑAHERRERA MENDOZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES CEDEÑO JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR CARDENAS MIRIAM MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO
2011-12-05
FECHA DE EXPIRACION 2021-12-05



030504359

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N° 12883973



CC.N: 1307155620

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0005 FEMENINO

REYES LOOR MIRYAN NATACHA



CIUDADANAJO:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
[Signature]
F. PRESIDENTE DEL C.A. JRV

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307155620

Nombres del ciudadano: REYES LOOR MIRYAN NATACHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑAHERRERA MENDOZA JOSELIAS J

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1997

Datos del Padre: REYES CEDEÑO JOSE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR CARDENAS MIRIAM MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-734-47393



227-734-47393

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131255447-8

APellidos y Nombres: **MERO MANTUANO CYNTHIA KATHERINE**

Lugar de nacimiento: **MANABI MANTA**

Fecha de nacimiento: **1996-06-23**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **MUJER**

Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **TECNOLOGA** V3333V3222

APellidos y Nombres del Padre: **MERO FLORES PABLO ARCADIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MANTUANO FRANCO DIGNA MARY**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2021-01-21**

Fecha de Expiración: **2031-01-21**

18M 20 10 1530 05 044

000800081




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0049 FEMENINO**

Nº **40573452**

1312554478



CC N: **1312554478**

MERO MANTUANO CYNTHIA KATHERINE

CIUDADANAIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRABO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Narcisa Mero

P. PRESIDENTA DE LA JRY



[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312554478

Nombres del ciudadano: MERO MANTUANO CYNTHIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MERO FLORES PABLO ARCADIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MANTUANO FRANCO DIGNA MARY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-734-47416



226-734-47416

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



20221308004P01204



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta
2 SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha
3 de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

